

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

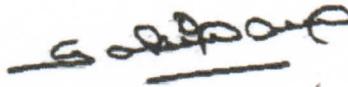
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por improcedente se niega la aclaración solicitada por la parte demandada al auto del 23 de marzo de 2021. Tenga en cuenta el libelista, que en el mismo auto se ordenó la DIGITALIZACIÓN del expediente.

No obstante, y como para esta data la fecha fijada en el auto en cuestión se encuentra vencida, es del caso señalar nuevamente la hora de las 10:00am del día 17 del mes de Agosto del año en curso para la realización de la audiencia de pacto de cumplimiento ordenada.

Secretaría instruirá a las partes sobre la plataforma digital en que se llevará a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**